



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0193-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 27 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 555-2020-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 425-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 390-2019-A-MPC-CHIVAY, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Caylloma, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020 se aprueba en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 351-2020-EF - Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales; en su Artículo 1. Objeto 1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 299 921 777,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1 874 Gobiernos Locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. (...) En el Anexo 1, Ubigeo N° 040501 se otorga a la Municipalidad Provincial de Caylloma, la suma de S/. 364, 377.00 (trescientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y siete con 00/100 Soles);

Que, el numeral 39.1 de la Ley 28411 - Ley General de Presupuesto Público establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos; (...)

Que, el numeral 42.1 de la citada Ley en el párrafo anterior establece que las "Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) d) Los recursos, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios;

Que, en ese sentido el numeral 21.2 de la Directiva N° 005-2010 EF/76.1 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria establece que: (...) iii) la incorporación de mayores fondos públicos distintas a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se aprueban por Resolución Ejecutiva Regional, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General, utilizando el Modelo N° 04/GR. Las Resoluciones deben de expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Que, con Informe N° 555-2020-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se proceda incorporar, Vía Transferencia de Partidas, por medio de Resolución de Alcaldía, en el presupuesto del Pliego Municipal Provincial de Caylloma, la suma de S/. 364, 377.00 (trescientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y siete con 00/100 Soles), que provienen de la fuente de financiamiento 5 Recursos Ordinarios;

Que, con Informe Legal N° 425-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que debe emitirse la resolución del titular del pliego disponiendo la aprobación de la suma de S/. 364, 377.00 (trescientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y siete con 00/100 Soles), que provienen de la fuente de financiamiento 5 Recursos Ordinarios;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APROBAR la desagregación de los recursos establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 351-2020-EF - Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales, por un importe de S/. 364, 377.00 (trescientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y siete con 00/100 Soles), que provienen de la fuente de financiamiento 5 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS ORDINARIOS	S/. 364, 377.00
	TOTAL DE EGRESOS	S/. 364, 377.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...! 

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN

ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA